

Ley 4401 - Decreto N° 2860

**CREASE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
EN TATON - TINOGASTA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la creación de una oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Tatón, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los gastos necesarios para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1, impútase a Rentas Generales.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa